Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.

Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, julio 8 de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente sucesión intestada impetrada a través de apoderado judicial por GILBERTO RUEDA ALARCON en calidad de heredero, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

En consecuencia y al tenor de lo previsto en los artículos 490 y 491 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada de los causantes JUAN RUEDA GALVIS Y MARIA DEL CARMEN ALARCON DE RUEDA fallecidos el 22 de agosto de 1999 y 3 de febrero de 2014 respectivamente, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Lebrija.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados en esta sucesión a GILBERTO RUEDA ALARCON en calidad de hijo quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: DECRETAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, para lo cual teniendo en cuenta que el Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020 en su artículo 10 dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, se ORDENA que por Secretaría, se proceda al registro de los datos de la presente sucesión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, conforme a los lineamientos de este Decreto Legislativo y como consecuencia de ello, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Líbrese el oficio respectivo en su momento oportuno.

Igualmente emplazar a los herederos indeterminados de HERNANDO RODRIGUEZ NIEVES.

CUARTO: LIBRESE oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informándole sobre la iniciación de este proceso, para los efectos fiscales y tributarios.

QUINTO: OFICIAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informando de la apertura de la presente sucesión para los fines establecidos en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: Cítense y notifíqueseles esta decisión a GLADIS RUEDA ALARCON, RICARDO RUEDA ALARCON, HERNANDO RUEDA ALARCON, ROSADELIA RUEDA ALARCON, BENJAMIN RUEDA ALARCON, CELINA RUEDA ALARCON, ELVIRA RUEDA ALARCON, NUBIA RUEDA ALARCON Y ALVARO RUEDA ALARCON en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o decreto 806 de 2020 sin mezclar las dos formas de notificación, y quienes deben acreditar el parentesco respectivo.

SEPTIMO: Negar la inscripción de la demanda por no ser procedente en esta clase de procesos liquidatorios.

NOVENO: RECONOCER a la abogada ANDREINA SANDOVAL ACOSTA como apoderada judicial de la parte demandante en esta sucesión en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Andrei Julian Valencia Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25feea9e792b093b15e954b9dfbd508d19af4d57155f5b4131fd061629ef0134**
Documento generado en 08/07/2022 10:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica